



WORLD TRADE ORGANIZATION  
ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

Referencia: WLI/101

16 de noviembre de 1998

**ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE  
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO  
HECHO EN MARRAKECH EL 15 DE ABRIL DE 1994**

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES  
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

**CERTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE  
LA LISTA LXXXIX – MACAO**

ENVÍO DE COPIA AUTÉNTICADA

Tengo el honor de remitirle adjunta una copia autenticada de la Certificación de la Modificación de la Lista LXXXIX – Macao, de fecha 31 de octubre de 1997.

R. Ruggiero  
Director General

98-4623

WT/Let/251

**LISTAS DE CONCESIONES ARANCELARIAS ANEXAS  
AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES  
ADUANEROS Y COMERCIO DE 1994**

**CERTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA  
LISTA LXXXIX - MACAO**

CONSIDERANDO que las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947 adoptaron, el 26 de marzo de 1980, una Decisión sobre los procedimientos para la modificación o rectificación de las listas de concesiones arancelarias (IBDD 27S/25);

CONSIDERANDO que, de conformidad con las disposiciones de la Decisión antes mencionada, el 31 de julio de 1997 se comunicó a todos los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, en el documento G/MA/TAR/RS/35, un proyecto que contiene la siguiente modificación de la Lista LXXXIX – Macao:

"Los derechos de aduana aplicados a los productos farmacéuticos enumerados en los documentos del GATT L/7430 y G/MA/W/10, con inclusión de los anexos I a IV a los que se hace referencia en esos documentos, quedarán consolidados a nivel cero de conformidad con el acta de las deliberaciones y el procedimiento en ella establecido.";

POR LA PRESENTE SE CERTIFICA que la modificación de la Lista LXXXIX - Macao se ha establecido de conformidad con la Decisión antes mencionada.

La modificación entrará en vigor el 31 de octubre de 1997.

La presente Certificación quedará depositada en poder del Director General de la Organización Mundial del Comercio, quien remitirá sin dilación una copia autenticada a cada uno de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, y será registrada de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

HECHA en Ginebra el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.

R. Ruggiero

Copia certificada conforme:

Director General